



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 167-2017-OSINFOR

Lima, 16 JUN. 2017

VISTO:

La solicitud de fraccionamiento de pago de multa, de fecha 23 de mayo de 2017, formulada por **ZENOBIO GRANDILLER OLIVERA**, identificado con DNI N.° 04820361, en su calidad de titular del Permiso para el aprovechamiento de productos forestales con fines industriales y/o comerciales en tierras de propiedad privada N.° 17-TAH/P-MAD-A-005-09, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N.° 543-2012-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 28 de setiembre de 2012, se resolvió sancionar a Zenobio Grandiller Olivera por las infracciones tipificadas en los literales i), k), l) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2001-AG; e imponerle una multa ascendente a 1.02 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago, la misma que fue confirmada mediante Resolución N.° 068-2017-OSINFOR-TFFS de fecha 06 de abril de 2017, del Tribunal Forestal y de Fauna Silvestre,

Que mediante Resolución Presidencial N.° 023-2017-OSINFOR de fecha 15 de marzo de 2017, se aprueba la Directiva N.° 009-2017-OSINFOR/05.2 "Directiva para el fraccionamiento de multas impuestas por Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR"; instrumento normativo que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir los administrados sancionados por el OSINFOR con multas a la legislación forestal y de fauna silvestre, para solicitar el fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver dichas solicitudes;

Que, el administrado Zenobio Grandiller Olivera, solicitó el fraccionamiento de la multa impuesta, ante la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, adjuntando para dichos efectos el Comprobante de Pago N.° 971772, Código N.° 00211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre del OSINFOR, correspondiente al 24% de cuota inicial, ascendente a la suma de S/.1,000.00 (Mil con 00/100 soles), de conformidad a lo establecido en el numeral 2.4 de la Directiva N.° 009-2017-OSINFOR/05.2;

Que, con Registro N.° 201703317 la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;

Que, asimismo, mediante Registro N.° 2357-2017-OSINFOR/05.2, la Oficina de Administración remitió la solicitud de fraccionamiento a la Unidad de Administración Financiera, para la revisión, control y trámite respectivo;

Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos presentados, mediante Informe N.° 031-2017-OSINFOR/05.2.2-KFRM, la Unidad de Administración Financiera opina favorablemente sobre la solicitud de fraccionamiento presentado por el administrado, indicando que este cumple con los requisitos establecidos en la Directiva N.° 009-2017-OSINFOR/05.2, por lo que mediante Proveído N.° 034-2017-OSINFOR/05.2.2, la Unidad de Administración Financiera remitió el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 2.6.3 de la Directiva en mención;

Que, según lo indicado en el numeral 1.5.8 de la Directiva citada, la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), equivale a la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional, publicada por la Superintendencia de Banca, Seguro y AFP – SBS;

Que, mediante Decreto Supremo N.° 353-2016-EF publicado el 21 de diciembre de 2016, se estableció que el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el presente Año Fiscal 2017, ascendía a S/.4,050.00 soles;

Con los vistos de la Unidad de Administración Financiera y de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N.° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N.° 029-2017-PCM y la Directiva N.° 009-2017-OSINFOR/5.2, aprobada por Resolución Presidencial N.° 023-2017-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N.° 543-2012-OSINFOR-DSPAFFS, formulada por **ZENOBIO GRANDILLER OLIVERA**, identificado con DNI N.° 04820361, en su calidad de titular del Permiso para el aprovechamiento de productos forestales con fines industriales y/o comerciales en tierras de propiedad privada N.° 17-TAH/P-MAD-A-005-09.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de S/ 4,131.00 (Cuatro mil ciento treinta y uno con 00/100 soles), según detalle del ANEXO de la presente resolución.



ARTÍCULO 3°.- OTORGAR fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de doce (12) meses, de acuerdo al Cronograma de Pagos, que obra en el ANEXO de la presente resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N.º 00211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre del OSINFOR, informando a la Oficina de Administración sobre los pagos efectuados.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que el administrado Zenobio Grandiller Olivera, cumpla con los pagos dentro de la forma y plazos establecidos en el ANEXO de la presente resolución; caso contrario se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1 de la Directiva N.º 009-2017-OSINFOR/5.2.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración y la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, en coordinación, ejerzan el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud.

ARTÍCULO 7°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad de Administración Financiera, al Ejecutor Coactivo, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese,



G.P.C. ROYENA ARCE GRÁNDEZ

Jefa (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR



RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 167 -2017-OSINFOR
ANEXO
DEUDA ACOGIDA y CRONOGRAMA DE PAGOS

FRACCIONAMIENTO DE MULTA					
Titular	Zenobio Grandiller Olivera				
Título Habilitante	17-TAH/P-MAD-A-005-09				
R.D.Nº	543-2012-OSINFOR-DSPAFFS			Fecha:	28/09/2012
Factor Multa en UIT	1.02		TIL	2.67%	
Importe Multa	S/. 4,131.00		Factor diario	0.00007	
Pagos a cuenta	S/. 0.00		Cuota Inicial	24%	
Saldo a Fraccionar	S/. 4,131.00		Nº Cuotas	12	
Nº cuotas	Fechas de pago	Saldo	Multa	Intereses	Cuota (*)
		S/. 4,131.00			
1	23-may-17	3,131.00	S/. 1,000.00		S/. 1,000.00
2	30-jul-17	2,849.58	S/. 281.42	S/. 6.58	S/. 288.00
3	30-ago-17	2,567.57	S/. 282.01	S/. 5.99	S/. 288.00
4	30-sep-17	2,284.97	S/. 282.60	S/. 5.40	S/. 288.00
5	30-oct-17	2,001.77	S/. 283.20	S/. 4.80	S/. 288.00
6	30-nov-17	1,717.98	S/. 283.79	S/. 4.21	S/. 288.00
7	30-dic-17	1,433.59	S/. 284.39	S/. 3.61	S/. 288.00
8	30-ene-18	1,148.60	S/. 284.99	S/. 3.01	S/. 288.00
9	28-feb-18	863.01	S/. 285.59	S/. 2.41	S/. 288.00
10	30-mar-18	576.82	S/. 286.19	S/. 1.81	S/. 288.00
11	30-abr-18	290.03	S/. 286.79	S/. 1.21	S/. 288.00
12	30-may-18		S/. 290.03	S/. 0.61	S/. 290.64
			S/. 4,131.00	S/. 39.64	S/. 4,170.64
(*) Monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota					

